



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA

REFERENCIA	
Proceso:	Ejecutivo singular.
Demandante:	Juan Pablo Quintero Murcia.
Demandado:	Mercedes Méndez Vargas.
Radicación:	41001-40-03-002-2002-00416-00.
	<u>Interlocutorio.</u>

Neiva, 26 MAY 2020.

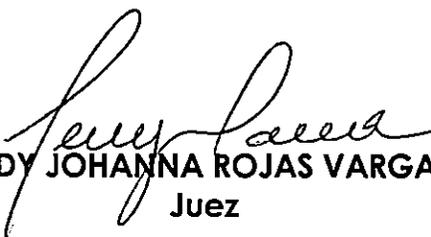
En atención al numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho modificará la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, en atención a que la aportada no parte de la última liquidación aprobada y aunado a ello establece como capital un valor inferior al ordenado en el mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

MODIFICAR la liquidación del crédito obrante a folios 31 a 34, para en su lugar acoger la elaborada por el Despacho (fl. 37), en los términos señalados.

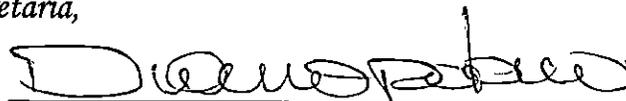
NOTIFÍQUESE


LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 046

Hoy 27 MAY 2020

La secretaria,


Diana Carolina Polanco Correa